



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023-MDLH-A.

La Huaca, 21 de diciembre de 2023.

VISTO:

Informe N° 0397-2023/URH-CDSSE, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, que declara día no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2023 y enero del año 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el artículo 20^o inciso 6) de la Ley de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza; asimismo, en concordancia con el artículo 39^o señala que: el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Decreto Supremo N° 151-2022-PCM declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2023 y enero del año 2024, señalando en su artículo 1.1: Declárase días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes: (...) MARTES 26 DE DICIEMBRE DE 2023 (...)

Que, el artículo 2^o del Decreto Supremo N° 151-2022-PCM establece que: "Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades". Asimismo, el artículo 3^o de la acotada norma señala que "(...) Los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante los días no laborables establecidos en el presente Decreto Supremo";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023-MDLH-A.

La Huaca, 21 de diciembre de 2023.

Que, el Informe N° 0397-2023/URH-CDSSE, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita que, a través de Decreto de Alcaldía, declare día no laborable pero compensable el día martes 26 de diciembre de 2023

Que, mediante Proveído N° 8005-2023-MDLH-SGAF, de la Subgerencia de Administración y Finanzas, se emita el acto resolutivo correspondiente

Que, bajo el imperio del citado texto normativo, la Municipalidad Distrital de la Huaca, ha determinado acatar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 151-2022- PCM, con respecto al día martes 26 de diciembre del presente año, debiendo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos verificar el recupero de las horas no laboradas en el indicado día;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, NO LABORABLE, EL DÍA MARTES 26 DE DICIEMBRE DE 2023, para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de la Huaca, por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía, asimismo, la Unidad de Recursos Humanos, comunicara a las áreas correspondientes

ARTÍCULO SEGUNDO: RECUPERABLE, La recuperación de las horas dejadas de laborar en la Municipalidad Distrital de la Huaca, del día 26 de diciembre de 2023, se efectivizará en una jornada de trabajo adicional de una hora diaria (de 4.00 p.m. a 5.00 p.m.), A PARTIR DEL 03 DE ENERO DE 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El recupero de horas no será aplicable para aquellos trabajadores de la Municipalidad Distrital de la Huaca, que estuvieron de vacaciones, licencia con goce de haber, comisión de servicios u otra índole justificable, lo cual será determinado por la Unidad de Recursos Humanos para cada trabajador

ARTICULO CUARTO: DISPONER que los servicios públicos que se brinda a la población, tales como: Servicio de Salud Comunitaria, Servicio de Serenazgo, Limpieza Pública, Comercialización y Mercados, entre otros, teniendo en cuenta que son servicios básicos y esenciales, continúen con su normal funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos, poner en conocimiento el presente Decreto de Alcaldía a todo el personal de la Municipalidad Distrital de la Huaca, para el cumplimiento respectivo, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Jhonny Atoche Ruiz
ALCALDE